

Al : Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura

De : Ninoska Pichardo
Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia

Asunto : Carta de recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad

Fecha : 23 de septiembre de 2025

Distinguidos miembros:

En el marco del procedimiento de contratación de los servicios de una empresa que de los servicios de mantenimiento a la plataforma Juriteca, a continuación, recomendamos los peritos evaluadores, teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incursos en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

Perito recomendado	Cargo que desempeña	Competencia en el tema a evaluar
1- Ninoska Pichardo	Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, de la Escuela Nacional de la Judicatura.	Cuentan con experiencia previa evaluando este tipo de procedimientos.
2- Ricy Bido Astacio	Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial	
3- Denia Pichardo Santos	Gestora de la Gestión de Datos y Registro de la Escuela Nacional de la Judicatura	

Los señores recomendados como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobadas y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;
5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, del 6 de junio de 2018, así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

(Documento firmado electrónicamente)

Peritos:

Ninoska Pichardo

Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia

Ricy Bido Astacio

Director de de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial

Denia Pichardo Santos

Gestora de la Gestión de Datos y Registro de la Escuela Nacional de la Judicatura

Solicitante:

Ninoska Pichardo

Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia